



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1 1 3 2



BUENOS AIRES, 22 JUL 2014

VISTO el Expediente N° 1.617.214/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES por el sector sindical y a la empresa TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 11/12 del Expediente N° 1.617.214/14 y ha sido debidamente ratificado a fojas 29 de las mismas actuaciones.

Que se declaró formalmente constituida la Comisión Negociadora propiciada para la negociación del instituto "licencias" respecto del Convenio Colectivo de Trabajo N° 676/13 y solo para el ámbito de representación conjunta de las partes; conforme surge de fojas 26 del sub examine.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita las partes modifican el régimen de licencias por examen y donación de sangre establecido en el plexo convencional citado, fijando la nueva redacción de los mismos, todo ello en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 676/13 ha sido oportunamente celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.T.R.A. – SINDICATO BUENOS AIRES) por el sector sindical y la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE LA ZONA SUR LIMITADA (FECOSUR) conjuntamente con las empresas ARSAT SOCIEDAD ANÓNIMA, TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y debidamente

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



homologado mediante Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 1908, de fecha 05 de diciembre de 2013.

Que prima facie las partes celebrantes del acuerdo cuya homologación se solicita no se encontrarían legitimadas para negociar por sí solas respecto del plexo convencional señalado.

Que sin embargo debe tenerse en consideración que el acuerdo de marras resultará de aplicación exclusivamente para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante que laboren para la empresa interviniente en autos no resultando afectado en ningún aspecto el personal que preste servicios para las demás empleadoras que oportunamente suscribieran el mentado plexo convencional.

Que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo que motiva el presente acto con el alcance pretendido.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 676/13 y que laboren para la empresa TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA no resultando afectado en ningún aspecto el personal que preste servicios para las demás empleadoras que oportunamente suscribieran el mentado plexo convencional.

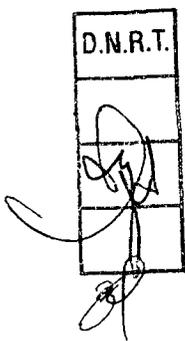
Que en definitiva dicho ámbito de aplicación se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del día 1 de mayo de 2014, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.





"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1132
38

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES por el sector sindical y a la empresa TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 11/12 del Expediente N° 1.617.214/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 11/12 del Expediente N° 1.617.214/14.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 676/13.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

38

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.617.214/14

Buenos Aires, 24 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1132/14 se ha tomado razón del acuerdo de fojas 11/12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **981/14.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T